

**AUTOS: “GUERCHICOFF MARTINEZ JULIAN MIGUEL C/ TELECOM PERSONAL SA Y OTRO S/ DESPIDO” (EXPTE. N° 27974/2017).**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 12.30 horas a la audiencia señalada para el día de la fecha comparecen. -----  
- - **POR LA PARTE ACTORA:** el actor personalmente Julián Miguel Guerchicoff Martínez (DNI 27.778.959), asistido por su letrado apoderado, Dr. Jorge Mariano Moia ya presentado en autos y ratificando el domicilio constituido. -----  
-----

**POR LA DEMANDADA GOT SA:** lo hace su letrada apoderada, Dra. Magali Giselle Saidman ya presentada en autos y ratificando el domicilio constituido -----  
---

**POR LA CODEMANDADA TELECOM PERSONAL S.A. (ACTUALMENTE TELECOM ARGENTINA S.A.):** su letrada apoderada, Dra. María Papetti ya presentada en autos y ratificando el domicilio constituido. -----  
-----

**ABIERTO EL ACTO POR LOS SEÑORES CAMARISTAS** e invitadas las partes a una solución conciliatoria, manifiestan que la misma es posible. La parte actora reajusta el monto de la demanda en la suma total y única de **\$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL)**, imputable al rubro indemnización, desistiendo de la acción y del derecho de los demás conceptos reclamados en la presente demanda. La parte actora asimismo desiste de la acción y del derecho contra Got SA. Las demandadas prestan conformidad con el monto reclamado y con el desistimiento de la acción y derecho formulada por el actor, a cuyo efecto Got SA presta conformidad con que las costas sean impuestas en el orden causado respecto del desistimiento. **ACTO SEGUIDO** Got SA entrega al actor los certificados obrantes a fs. 21/48 inclusive, quien presta conformidad en este acto. La codemandada Telecom Argentina SA declara que, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo fin conciliatorio, se aviene al pago del importe pretendido, mediante depósito judicial el día 2 de octubre de 2019. La parte actora acepta la forma y fecha de pago y manifiesta que, una vez percibido el importe total del acuerdo, nada más tendrá que reclamar de la demandada que haya sido objeto del reclamo de autos. Las partes acuerdan que las costas serán a cargo de la demandada Telecom Argentina SA quien, a tal efecto, reconoce en concepto de honorarios a la representación letrada del actor –en forma conjunta- la suma de \$ 300.000 más IVA, pagaderos el día 2/10/2019 mediante depósito judicial. La demandada solicita se la exima del pago de la tasa de justicia. Asimismo las partes acuerdan la caducidad de plazos con mora automática para el caso de falta de pago de la suma convenida y una cláusula penal del 0.3 % diario para el caso de incumplimiento o retraso en el pago de la suma convenida. ----- **OIDO LO CUAL EL**

**TRIBUNAL RESUELVE:** Atento a lo manifestado por el actor y la conformidad prestada por las demandadas, homologase el desistimiento de la acción y del derecho formulado por el actor de la acción interpuesta contra Got SA, con costas en el orden causado. Dado lo manifestado por las partes y toda vez que mediante el acuerdo que precede se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes (conf. art. 15 L.C.T.), homologáselo con autoridad de cosa juzgada (art. 69 de la L.O.). Costas a cargo de la demandada. Tiénese presente la forma y fecha de pago. Tiénese presente el reconocimiento de honorarios. Tiénese presente lo demás manifestado. Regúlense los honorarios del perito contador en la suma actual de \$ 72.000 más IVA, en caso de corresponder. Exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia. **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS.** Con lo que terminó el acto firmando los

comparecientes después de los Sres. Camaristas y por ante mí que doy fe. –

Fecha de firma: 18/09/2019

Firmado por: DIANA REGINA CAÑAL, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIA LUJAN GARAY, SECRETARIA

Firmado por: ALEJANDRO HUGO PERUGINI, JUEZ DE CAMARA

